

EXENTA N° 0 2 4 0 /

SANTIAGO, **18 OCT. 2016**

**RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL**

**VISTOS**

- a) Lo dispuesto en el artículo 2° del Reglamento de Tasas y Derechos Aeronáuticos, aprobado por Decreto Supremo (AV) N° 172 de fecha 5 de Marzo de 1974.
- b) Lo establecido en Resolución Exenta N° 0005 de fecha 19 de enero del 2016 en la cual se otorga la liberación del pago de las tasas Aeronáuticas.
- c) Lo informado en oficio Departamento Jurídico (O) N° 05/0/1168 de fecha 13 de septiembre 2016, en cual indica que no cumple con los requisitos establecidos en la ley N° 17.382 artículo 10.
- d) Lo dispuesto en Resolución N°436 de fecha 14 de septiembre del 2009 en la cual se delega atribuciones.
- e) Lo dispuesto en Resolución N° 1.600 de fecha 30 de octubre 2008, de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO**

- a) Que la aeronave matrícula CC-PHM operó en vuelo ambulancia prestando servicios de transporte aéreo con fines comerciales fuera de la zona de exención dispuesta en el artículo N°10 por la Ley N° 17.382., los días 22 de abril de 2016 desde SCCY a SCIE y el 19 de mayo de 2016 desde SCBA a SCEL.
- b) Que el artículo N°10 de la Ley 17.382, dispone que las empresas de aeronavegación comercial, sean personas jurídicas o naturales, cuya actividad lucrativa sea la prestación de servicios de aeronavegación comercial, exclusivamente, en las provincias de Llanquihue, Chiloé, Aysén y Magallanes, estarán liberadas de pago de tasas aeronáuticas y que copulativamente tengan su base de operaciones en alguna de las provincias mencionadas y la empresa ha operado fuera de la zona señalada en las fechas indicadas en el párrafo anterior, efectuando "prestación de servicios de transporte aéreo y de trabajos aéreos con fines de lucro" .

## RESUELVO

1. **DERÓGASE**, a contar de la fecha de la presente Resolución, la Resolución Exenta N° 0005 de fecha 19 de enero del 2016, que otorgó liberación de pago de Tasas Aeronáuticas a don Sixto Ernesto Hein Bahamonde.
2. **ARCHÍVESE** los antecedentes que dieron origen a la presente Resolución, en la Sección Tasas Aeronáuticas, Subdepartamento Comercialización, Departamento Comercial de la DGAC.

Anótese y Comuníquese



### DISTRIBUCIÓN:

1. SIXTO ERNESTO HEIN BAHAMONDE
  2. DGAC, AP. CHACALLUTA - ARICA
  3. DGAC. DIEGO ARACENA - IQUIQUE
  4. DGAC. AP. CERRO MORENO – ANTOFAGASTA
  5. DGAC. AD. EL LOA – CALAMA
  6. DGAC. AD. DESIERTO DE ATACAMA - CALDERA
  7. DGAC. AD. LA FLORIDA – LA SERENA
  8. DGAC. AP. MATAVERI – ISLA DE PASCUA
  9. DGAC. AP. ARTURO MERINO BENITEZ
  10. DGAC. AD. EULOGIO SANCHEZ – TOBALABA
  11. DGAC. AD. RODELILLO – VIÑA DEL MAR
  12. DGAC. AD. GRAL. BERNANRDO O’HIGGINS - CURICO
  13. DGAC. AD. MARIA DOLORES – LOS ANGELES
  14. DGAC. AD. CARRIEL SUR – CONCEPCIÓN
  15. DGAC. AD. LA ARAUCANIA – TEMUCO
  16. DGAC. AP. EL TEPUAL – PUERTO MONTT
  17. DGAC. AD. PICHROY – VALDIVIA
  18. DGAC. AD. CAÑAL BAJO – OSORNO
  19. DGAC. AD. MOCOPULLI – CASTRO
  20. DGAC. AP. CARLOS IBAÑEZ DEL CAMPO – PUNTARENAS
  21. DGAC. AD. BALMACEDA - BALMACEDA
  22. DGAC. AD. TENIENTE VIDAL – COYHAIQUE
  23. DGAC, DCOM, SD.CO, SECCIÓN TASAS AERONÁUTICAS (A)
  24. DGAC, DCOM, OFICINA PROGRAMACIÓN Y CONTROL (I)
  25. DGAC, DCOM, OFICINA DE PARTES
- VIP/jpm/cof/cvp/ S/exp.